BOGOTÁ | SECRETARÍA MOVIL

472 Motivos de Devolución: Desconocido ✗ No Existe Número; Rehusado; No Reclamado; Cerrado; No Contactado; Dirección Errada; Fallecido; Apartado Clausurado; No Resida; Fuerza Mayor

Fecha 1: 17/12/2020 ✗ Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Jose M Rojas C.C. 79 043 684 | Nombre del distribuidor: C.C.

Centro de Distribución: Agy en la Calle 75A | Centro de Distribución:

Observaciones: Se pasa de la carrera 81G a la carrera 83 | Observaciones:

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020
SDM-SC 201841

09 DIC 2020

Señor (a):
BELKIS BIBIANA MENDOZA GUTIERREZ
CALLE 15 A # 82-40
BARRIO ANDALUCIA
TELEFONO:3502907145
EMAIL: asesoriasgyd2020@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM-188661-2020

Respetado(a) señor(a) **MENDOZA:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No.11001000000027665582** de fecha **10/10/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

> *Artículo 8° Ley 1843 de 2017*
> *"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informa que la causal de devolución de la notificación fue **DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:

472 Atención al usuario: (57) (1) 4722000 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio Mensajería Expresa

Remitente
Nombre/Razón Social: ACADEMIA DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: YG264779914CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: BELKIS BIBIANA MENDOZA GUTIERREZ
Dirección: CALLE 15 A82 40 BR ANDALUCIA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal:
Fecha admisión: 10-12-2020 17:51:29

Verifique que lugar y numero de identificación sea:

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Departamento

Teléfono móvil

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 2y3-PANTALLAZO RUNT

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020
SDM-SC 201841

Señor (a):
BELKIS BIBIANA MENDOZA GUTIERREZ
CALLE 15 A # 82-40
BARRIO ANDALUCIA
TELEFONO:3502907145
EMAIL: asesoriasgyd2020@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM-188661-2020

Respetado(a) señor(a) **MENDOZA:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No.11001000000027665582** de fecha **10/10/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

> *Artículo 8° Ley 1843 de 2017*
> *"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:

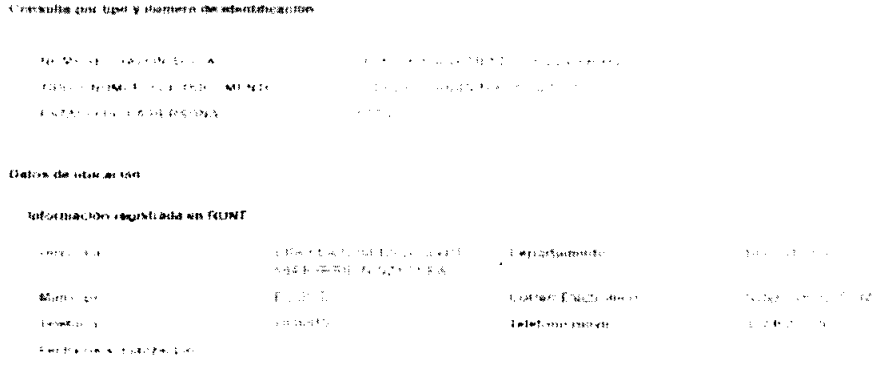

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 2y3-PANTALLAZO RUNT

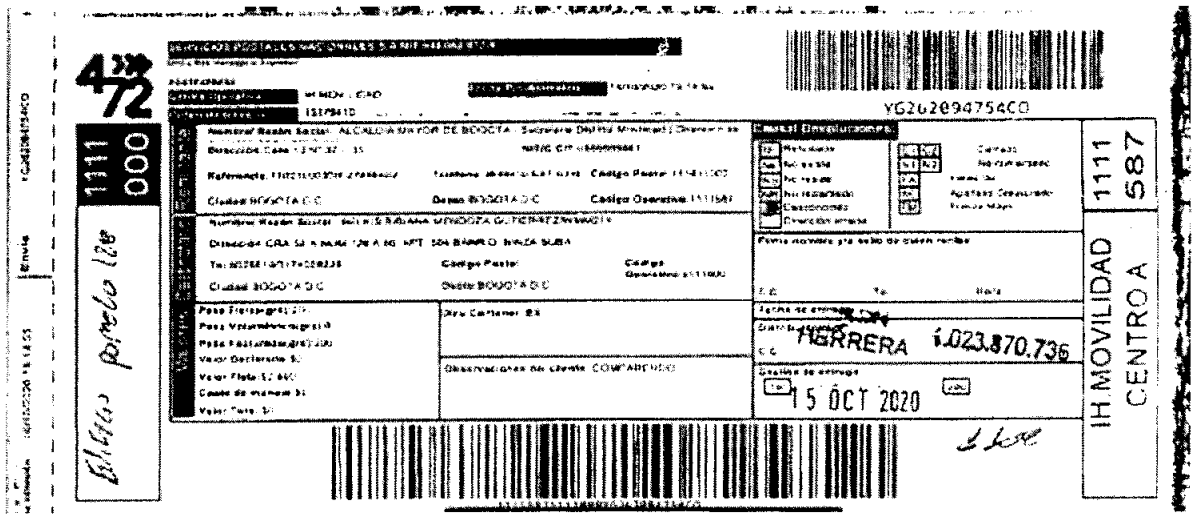

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 2 y 3-GUIAS NOTIFICACIÓN

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 **RESOLUCION AVISO 157 DEL 2020-10-30 NOTIFICADO 06/11/2020.**

> *"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia púbica, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para el día de los hechos, se le recuérdalo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8;

> *"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.*

Entonces, en los términos anteriores debe acercarse ante la Autoridad de Transito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realiza el uso de estos términos, la Autoridad dará aplicación a la norma antes mencionada

RESPUESTA PUNTO 3
Se adjunta copia de **RESOLUCION AVISO 157 DEL 2020-10-30 NOTIFICADO 06/11/2020.**

RESPUESTA AL PUNTO 4
frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un **EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA**; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

El procedimiento contravencional se adelantó de conformidad con el Art 24 de la ley 1383 de 2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, significa que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria por existir resolución que lo (a) declara contraventor(a); lo que configura una situación jurídica definida resultado de un procedimiento que se adelantó con apego a las normas vigentes y con garantía al debido proceso.

Si bien su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepciónan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO,** para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Se adjunta copia de RESOLUCION AVISO 157 DEL 2020-10-30 NOTIFICADO 06/11/2020
Proyecto: JOHANNA CUELLAR-ABG SDM

RESOLUCIÓN No 157 DEL 2020-10-30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002 contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada de último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 192 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 29 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), renusa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-10-28

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No 157 DEL 2020-10-30

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRONICOS

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación

Número Identificación	No Comparendo	Placa
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

73 de 126

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTICULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTICULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el **2020-10-30**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Claudia Patricia Barrio Vargas

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21769

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	**SDM-188661**/ BELKIS BIBIANA MENDOZA GUTIERREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-201841 d el 02 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JOHN ALEXANDER CELY TORRES

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envió correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-188661.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

Natalia Beltran Ramos

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Natalia Beltran Ramos